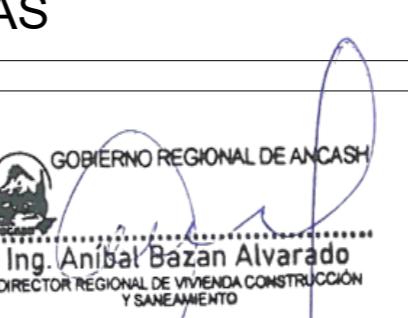




PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: ANCASH	PROVINCIA: HUARAZ	DISTRITO: JANGAS
OBSERVACIONES		
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTEs; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. 2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓN DISTRITAL NI PROVINCIAL. 4. LOS LÍMITES DE MANZANA SON REFERENCIALES Y NO DEFINEN PROPIEDADES INCLUIDOS EN EL MISMO. 5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m ² . (*) 6. PARA FINEs DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. 7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINEs NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557. (*) ARTICULO 6 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVCS-DGPRVU).		
APROBADO POR:		
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Ing. Ánibal Bazán Alvarado DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO FECHA: VIGENCIA: AÑO 2025		

